



EXP-UNC: 754/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

Córdoba, 0 1 ABR 2009

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación Institucional propuesto celebrar por el Laboratorio de Hemoderivados con la Fundación Cardiovascular de Colombia, con el objeto de establecer el marco de relación de intercambio de información para el entrenamiento en selección, procesamiento, preservación y almacenamiento de tejidos cardiovasculares y óseos; atento la intervención del señor Vicerrector a fs. 27, lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42022, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional de que se trata, obrante a fs. 2/9, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que previo a la firma del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 29 –párrafo 2º- y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42022 –párrafo 4º-.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta la H. Consejo Superior.  
si

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 429**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA  
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA



Entre los suscritos a saber **VICTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.288.515 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca quien obra en nombre y Representación de **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, entidad privada, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con Nit. 890.212.568-0, con domicilio principal en la Calle 155 A N° 23-58 Floridablanca, Santander-Colombia, obrando en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, quien para efectos de este convenio se denominará, el **BANCO DE TEJIDOS**, de una parte, y de la otra **CATALINA MASSA**, mayor de edad y vecina y residente de la ciudad de Córdoba, República de Argentina, identificada con el documento nacional de identidad 12.407.011, quien en su calidad de Directora Ejecutiva del **LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"**, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, conforme Resolución Rectoral N°.....institución de carácter universitario ubicada en la Avda Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2 piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba. República Argentina. Identificada tributariamente con el CUIT (Código único de Identificación Tributaria) número 30-54667062-3; quien para efectos de este convenio se denominará, **LABORATORIO DE HEMODERIVADOS** teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento de la importancia de la relación entre las Universidades y las Organizaciones de todos los sectores de la economía a nivel nacional e internacional como estrategia fundamental para impulsar un proceso de desarrollo del recurso humano, en beneficio de ambas instituciones hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes suscribientes en virtud del presente documento, pretenden establecer el marco de la relación de intercambio de información entre el **BANCO DE TEJIDOS** y el **LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**, en **entrenamiento en selección, procesamiento, preservación y almacenamiento de tejidos cardiovasculares y óseos** para la capacitación del recurso humano de ambas entidades. Las actividades enunciadas serán desarrolladas en las unidades funcionales y de servicios involucrados de cada una de las entidades, realizando un engranaje entre la capacitación y la experiencia para la formación del recurso humano, buscando altas calidades profesionales, ética, responsabilidad social y la prestación de un servicio óptimo de salud a la comunidad, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias asegurando por este medio una mayor oferta en los productos y servicios que ofertan las partes, fijando para ello las directrices de

organización, administración, evaluación y seguimiento, que contienen los siguientes aspectos: Tiempo de entrenamiento y distribución de los temas por semanas.

**SEGUNDA: PRINCIPIOS.** Los principios que fundamentan el presente convenio de cooperación emanan de la necesidad de ambas entidades de capacitar a su recurso humano, lo cual redundará en la ampliación del portafolio de productos y servicios de las partes, con el ánimo de proveer a la comunidad en general de las mejores alternativas terapéuticas conocidas y generando conocimientos científicos, técnicos y humanísticos. Los principios que rigen el presente convenio son los siguientes: 1) Dentro del marco de la leyes Colombianas y Argentinas y los valores capacitar profesionales integrales con miras a la excelencia en la prestación de servicios a la comunidad 2) El reconocimiento de los deberes, derechos de las partes y de estas para con sus integrantes 3) Integrar la labor de intercambio de conocimientos entre las partes en torno a la atención eficiente, oportuna, eficaz, integral y de alta calidad a la población 5) La generación de conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos, ecológicos, éticos.

**TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las Instituciones que lo suscriben. Esto es, de la Fundación Cardiovascular de Colombia con todas sus Dependencias, Departamentos, Unidades, Servicios Asistenciales y Administrativos y del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, en un marco de respeto mutuo entre los intervinientes, acatando las normas legales e internas de cada parte, así como los compromisos adquiridos o que puedan contraer con otras instituciones para el mismo fin.

**CUARTA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** El Convenio consta de las siguientes partes: 1) La minuta, firmada por los representantes legales de las partes comprometidas, en la cual se registran las bases para el desarrollo del Convenio, esto es entre EL BANCO DE TEJIDOS: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. 2) El Plan de Trabajo Conjunto y que específicamente incorpora lo enunciado en la Cláusula Primera. Los documentos relacionados serán documentos anexos y que forman parte integral del convenio.

**QUINTA: REGIMEN APLICABLE.** El presente convenio se regirá por las leyes de ambos países, de acuerdo a donde se desarrolle el entrenamiento, en especial las

que regulen la materia, así como las normas internas de cada una de las instituciones que signan este convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.**

1). Garantizar que el personal del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS que venga al BANCO DE TEJIDOS realice las actividades respetando la autonomía institucional de la Institución, sus protocolos de manejo, filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2). Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que la Institución aporte en el desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal. Lo anterior será determinado por la Dirección técnica del BANCO DE TEJIDOS. 3). Designar un profesional de su planta que de común acuerdo con el Rector de la Institución, controle y coordine el desarrollo del presente convenio, de acuerdo con los términos fijados. 4) Garantizar la persona designada a ser capacitada en su entidad realice las actividades que fueron incluidas en el plan de entrenamiento. 5). Evaluar el aprendizaje y dar un concepto sobre el grado de entrenamiento recibido y si amerita aumentar el tiempo de entrenamiento. 6). El personal de ambas entidades que reciba el entrenamiento debe presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto contagiosas. 7) Garantizar la disponibilidad de los equipos básicos a utilizar en el entrenamiento. 8) Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación del representante del BANCO DE TEJIDOS, durante el tiempo que dure el entrenamiento. 9) Cubrir los gastos de transporte de la persona que envíe el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS a ser entrenada en el BANCO DE TEJIDOS 10) Cubrir los gastos en que incurra el BANCO DE TEJIDOS para la atención de urgencias de la persona que recibe el entrenamiento. El BANCO DE TEJIDOS no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo del personal que recibe el entrenamiento durante su permanencia en el BANCO DE TEJIDOS, razón por la cual cada una de las partes es responsable de su propio personal.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.**

1). Garantizar que el personal del BANCO DE TEJIDOS que viaje al LABORATORIO DE HEMODERIVADOS realice las actividades respetando la autonomía institucional de la Institución, sus protocolos de manejo, filosofía, estructura

orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2). Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que la Institución aporte en el desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal. Lo anterior será determinado por la Dirección Ejecutiva del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. 3). Designar un profesional de su planta que de común acuerdo con la Dirección Ejecutiva de la Institución, controle y coordine el desarrollo de la Relación Intercambio educativo, de acuerdo con los términos fijados. 4) Garantizar la persona designada a ser capacitada en su entidad realice las actividades que fueron incluidas en el plan de entrenamiento. 5). Evaluar el aprendizaje y dar un concepto sobre el grado de entrenamiento recibido y si amerita aumentar el tiempo de entrenamiento. 6). El personal de ambas entidades que reciba el entrenamiento debe presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto contagiosas. 7) Garantizar la disponibilidad de los equipos básicos a utilizar en el entrenamiento. 8) Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación del representante del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, durante el tiempo que dure el entrenamiento. 9) Cubrir los gastos de transporte de la persona que envíe el BANCO DE TEJIDOS a ser entrenada en el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS 10) Cubrir los gastos en que incurra el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS para la atención de urgencias de la persona que recibe el entrenamiento. El LABORATORIO DE HEMODERIVADOS no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo del personal que recibe el entrenamiento durante su permanencia en el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, razón por la cual cada una de las partes es responsable de su propio personal.

**OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** 1) Elaborar el Plan de entrenamiento para un mes. 2) Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general, que aplican cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca con la materia de éste convenio. 3) Promover y/o participar en el desarrollo de estudios de Investigación y de programas de extensión, cuyos proyectos hayan sido debidamente autorizados por el Comité intercambio educativo. 4) Expedir certificación del entrenamiento recibido 5) Se entiende que las obligaciones que surgen de éste Convenio, son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o

docentes de su respectiva contraparte. 6) implementar y evaluar conjuntamente los protocolos, normas técnicas y normas científicas que se den dentro de la relación de cooperación para los intervinientes en el presente convenio.

**NOVENA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.** En este aspecto, se tendrán en cuenta: El Comité Intercambio -Educativo y planes de entrenamiento. 1. COMITÉ INTERCAMBIO - EDUCATIVO: Corresponde a un Comité Técnico que emite los planes de entrenamiento, acuerda las fechas de entrenamiento, decide el personal que se movilizará a recibir el entrenamiento y da soporte técnico para la continuidad de la relación científica adquirida. PARÁGRAFO 1: El Comité estará conformado por: La dirección Técnica del BANCO DE TEJIDOS y La dirección ejecutiva del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. PARÁGRAFO 2: El Comité podrá conformar comisiones o grupos de estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del Plan. PARÁGRAFO 3. El Comité podrá invitar cuando lo considere necesario, a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones. PARÁGRAFO 4: Serán Funciones del Comité: 1). Avalar el Plan de entrenamiento. 2) Coordinar la fecha de viaje para el entrenamiento 3) Elegir la metodología de la evaluación del entrenamiento 4). Estudiar y emitir concepto sobre los nuevos proyectos y/o actividades que específicamente le sean presentados. 5). Determinar los tiempos de entrenamiento necesarios para lograr los objetivos planteados. 6). Velar por el cumplimiento del presente convenio 7). Servir de órgano de análisis del desarrollo del presente convenio de cooperación. 8). Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los Convenios, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 2. PLAN DE ENTRENAMIENTO: El Comité Intercambio Educativo diseñará los planes de entrenamiento y orden de los entrenamientos, determinando los tiempos de ejecución de los mismos. Se acuerda que para el entrenamiento es indispensable la no simultaneidad del mismo. El comité deberá adoptar un mecanismo que permita el registro de los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento de los Planes de Entrenamiento, que constituyen las memorias de esta relación Intercambio Educativo.

**DECIMA: DURACIÓN.** El presente convenio marco regulador de la relación intercambio educativo, tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado, se acordará por escrito y voluntad de las partes, previa evaluación de su cumplimiento. **PARÁGRAFO:** No obstante el presente

convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento.

**DECIMO PRIMERA: REGIMEN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.** El régimen de administración de personal se regirá para el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS y para el BANCO DE TEJIDOS por el respectivo reglamento interno de trabajo documentos que hacen parte integral del presente convenio. El presente contrato por efectos jurídicos es de carácter civil, por tal motivo, las partes declaran que se constituye voluntariamente en patronos de los trabajadores que el contrate para la ejecución del presente convenio, por lo que no existirá relación laboral alguna entre las partes y/o sus trabajadores.

**DECIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.** Los mecanismos de evaluación y mecanismos de supervisión del presente convenio serán determinados por el comité Intercambio Educativo.

**DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Propiedad Intelectual y Derechos de autor que se den con ocasión de la relación intercambio educativo y que nazcan producto de las investigaciones, documentos, guías, protocolos, normas científicas, artículos especializados, se reputan por partes iguales de los intervinientes en el presente convenio.

**DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS.** Se entienden incorporados y que hacen parte integral del presente Convenio, los documentos enunciados en el presente convenio y anexos enunciados en el mismo, entendiéndose como un solo cuerpo del convenio.

**DECIMO QUINTA: MODIFICACIÓN.** Toda modificación del presente convenio, deberá para ser válida, ser suscrita entre las partes y requieren la firma de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

**DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN.** Las partes convienen que el presente convenio se podrá anticipar en su terminación cuando la evaluación de sus resultados sea negativa y se dará por: 1). Mutuo Acuerdo entre las partes. 2). Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio. 3). Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4). Por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso

con antelación no inferior a un semestre, sin perjuicio de las obligaciones previamente adquiridas.

**DECIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN-SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con el presente convenio, y en especial los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación, y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación a los mismos, serán sometidas al conocimiento de un arbitro arbitrador o amigable componedor, quién resolverá sin forma de juicio, en forma breve y sumaria y en única instancia, renunciando las partes desde luego a todo recurso, ordinario y extraordinario.

**DECIMO OCTAVO: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se constituyen los siguientes domicilios: el Banco de Tejidos en el Municipio de Floridablanca y el Laboratorio de Hemoderivados en Av Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** LA ENTIDADES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (Laboratorio de Hemoderivados) y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA se obligan mutuamente a guardar con absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente convenio. La información de carácter secreta , reservada y confidencial catalogada como tal por las INSTITUCIONES , por ningún motivo durante la vigencia del presente convenio, o una vez terminado de común acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes a excepción de lo dispuesto por la ley, podrá ser divulgada privada o públicamente por la ENTIDAD. Toda información a que la ENTIDAD tenga acceso con ocasión del desarrollo directo o indirecto de este convenio tendrá un carácter confidencial. En caso tal que la entidad divulgue o publique intencionalmente o por culpa leve información que tenga el carácter de confidencial, dicho comportamiento constituirá falta grave, sin perjuicio de resarcimiento patrimonial a que haya lugar.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA  
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA



**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de los representantes legales. En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los: \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 200\_\_ y en la ciudad de Córdoba a los: \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**VÍCTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA**  
Director Ejecutivo  
C.C. No. 19.288.515 de Bogotá  
Fundación Cardiovascular de Colombia  
Colombia

**CATALINA MASA**  
Directora Ejecutiva  
D.N.I.. No. 12.559.539  
Universidad Nacional de Córdoba  
Laboratorio de Hemoderivados  
"PRESIDENTE ILLIA"  
Argentina